PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 411

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 04/19, SUSCRITO CON LA EMPRESA NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA EXTENDER LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.----------

Asunción, 28 de octubre de 2021

VISTO: El Contrato N° 04/2019, de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito entre la empresa NS CAFÉ de Nathalia Saldivar y la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (SEPRELAD) para la provisión del servicio de cafetería; el Memorando DGAF - UOC N° 106/21 de fecha 27 de octubre de 2021; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 6672/21 "*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021*", prevé los programas a ser ejecutados en el presente Ejercicio Fiscal, de acuerdo a las disposiciones establecidas en su Decreto Reglamentario N° 4780/21, Anexo "A", "*Guía de Normas y Procesos del PGN 2021*".

N° 411

Que, la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", expresa en su artículo 63: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos*".

Que, la Resolución DNCP N° 4576/20 que deroga la Resolución DNCP N° 844/18 señala en su artículo 9: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimo previsto*".

Que, por Nota SEPRELAD/DGAF N° 180/21, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita a la empresa NS CAFÉ, la extensión de la vigencia para la provisión del servicio de cafetería hasta el 31 de diciembre de 2022.

Que, por Nota de fecha 27 de octubre de 2021, la firma NS CAFÉ de Nathalia Saldivar manifiesta su conformidad para lo solicitado por Nota SEPRELAD/DGAF N° 180/21.

Que, el Memorando DGAF - UOC N° 106/21 de fecha 27 de octubre de 2021, por la cual la UOC informa a la Dirección Administrativa, que la vigencia del Contrato N° 04/19 "Provisión de Servicios de Cafetería", suscrito con la empresa NS CAFÉ, se encuentra próximo a su vencimiento, por lo que se sugiere realizar una extensión de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Gines Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
S E P R E L A D

Resolución N° 411

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DE LA ADENDA N° 1 DEL CONTRATO ABIERTO N° 04/19, SUSCRITO CON LA EMPRESA NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE CAFETERÍA A LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES (SEPRELAD), PARA EXTENDER LA VIGENCIA DEL MISMO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.----------

Que, por Dictamen DGAJ N° 19/21, de fecha 28 de octubre de 2021, la Dirección General de Asesoría Jurídica considera viable proseguir con los trámites administrativos a efectos de ampliar la Vigencia del Contrato N° 04/19, por parte de la Máxima Autoridad Institucional, se sugiere a la UOC guardar estricta observancia en cuanto a los plazos de vigencia y ejecución, asegurando que los documentos contractuales no venzan antes del integro cumplimiento de las obligaciones emanadas de los mismos.

Que, corresponde al Ministro Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de las disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

N° 411

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **AUTORIZAR,** la firma de la Adenda N° 1 al **Contrato N° 04/20**, suscripto con la empresa **NS CAFÉ DE NATHALIA SALDIVAR**, adjudicaría del llamado a Contratación Directa N° 04/2019 "Servicios de Cafetería" ID 360.645, para extender la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2022; de conformidad a lo establecido en el Artículo 63, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Artículo 2°. **ENCARGAR,** a la Unidad Operativa de Contratación, dependiente de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas de la SEPRELAD, la comunicación de lo dispuesto por la presente Resolución, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; para luego cumplir con los demás procedimientos de rigor que correspondan.----------

Artículo 3°. **COMUNICAR,** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.----------

FDO.

CARLOS ADOLFO ARREGUI ROMERO
Ministro – Secretario Ejecutivo

VICTORINA GENES VILLALBA
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Victorina Genes Villalba
Secretaria General
SEPRELAD

SEPRELAD